



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

año de la lucha contra la corrupción e impunidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°053-2019-MDMCH/A

Miguel Checa, 03 de Enero del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

VISTO:



La Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MDMCH/A, de fecha 03 de enero 2019; INFORME N° 006-2019-MDMCH/A&C.EXT, de fecha 01 de febrero de 2019. Emitido por el Consultor Externo, en relación a la designación de funcionario en el marco de la Ley Servir y su Reglamento, así como lo Ordenanza Municipal 013-2018/MDMCH de fecha once de setiembre del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido por el artículo ciento noventa y cuatro (194°) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Económica Política y Administrativa en los asuntos de su competencia pudiendo ejercer actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público.



Que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo así, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo una de sus principales atribuciones la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo veinte (20°), numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Alcalde tiene la facultad de designar y cesar a los funcionarios de confianza; entendiéndose a éstos por su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

status especial pueden ser removidos del cargo, según criterio discrecional del designante y en atención a los fines de servicios para el que es requerido.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo 005-90-PCM, señala que al término de la designación los servidores de carrera que accedieron a cargos directivos reasumen funciones de su respectivo grupo ocupacional, preceptuando el Manual Normativo 002-92-INAP/DNP, que por ser la designación de carácter temporal, el personal ajeno a la carrera administrativa no tiene derecho a estabilidad laboral, concluyendo la relación con la Entidad al término de la designación.



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;



Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 crea el cuadro de puestos de la entidad (CPE) como instrumento de gestión; que reemplaza al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Asimismo establece que el CPE de cada entidad se aprueba mediante resolución del Consejo Directivo de SERVIR con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;



Que, el artículo 128 del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que SERVIR, en coordinación con el MEF, emitirá la directiva para la elaboración del CPE por las entidades, la cual es de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante el Informe N° 028-2016-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, propone la modificación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE", a fin de incorporar disposiciones que regulan el Plan de Implementación, así como modificaciones que forman parte de la mejora continua de la herramienta.

Que, en ese contexto todas la entidades de la administración pública vinieron aprobando sus CAPs en base al Manual Normativo de Clasificación de Cargos en virtud de la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, norma referida al CAP provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.



En ese contexto se debe entender que la reforma del servicio Civil no es un mero tránsito de servidores a un nuevo régimen, sino un proceso de cambio al interior de las entidades públicas, así el proceso de reingeniería de las entidades públicas permitirá identificar oportunidades de mejora y evaluación técnica de las reales necesidades de personal, en este sentido, este proceso de transito implica el desarrollo de cuatro etapas claramente identificadas, como son:



- **Etapa 1 Preparación.**- En esta Etapa se conforma una Comisión de Tránsito y se ejecuta acciones de comunicación y sensibilización del personal sobre el contenido de la Ley Servir.
- **Etapa 2 Análisis Situacional.**- En esta Etapa se realiza el diagnostico situacional de puestos y procesos con la finalidad de construir una línea de base a partir de la cual identificar espacios de mejora.
- **Etapa 3 Mejora Interna.**- En esta Etapa se aplican mejoras en los procesos, se determina la cantidad de puestos y ocupantes necesarios, se elaboran los perfiles de puesto y se valorizan los puestos. Durante esta etapa, se procede a elaborar los nuevos documentos de gestión institucional en materia de recursos humanos.
- **Etapa 4 Implementación del Nuevo Régimen Servir- Concurso publico.**- En esta etapa se concentra en la organización y ejecución de concursos públicos de mérito para cubrir aquellos puestos identificados como necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.



Que, en ese contexto, resulta particularmente importante tener presente que según lo establecido en la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las entidades públicas que al 31 de diciembre de 2017 no hayan iniciado el proceso de adecuación previsto en la ley , serán comprendidas en el mismo, automáticamente, a partir del 1 de enero de 2018, siendo esto así, la Municipalidad distrital de Miguel Checa está inmersa de manera automática en el Tránsito a la adecuación a la Ley Servir, por consiguiente son de observancia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 Cas. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: Munimiguelcheca@hotmail.com

obligatoria todas las normas que respecto de ella se deriven, en ese contexto las designaciones deberán adecuarse a la estructura orgánica vigente hasta su adecuación a los nuevos documentos de gestión que serán aprobados en la etapa correspondiente del proceso de implementación de la Ley Servir en que se encuentra en curso la Municipalidad Distrital de Miguel Checa.

Que, la SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE forma parte de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, encontrándose dentro de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018/MDMCH de fecha once de setiembre del año dos mil dieciocho.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 016-2019-MDMCH/A, de fecha 03 de enero de 2019, en el extremo de su parte considerativa que DEBE DECIR:

Que, la UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA Y TRANSFEENCIA TECNOLOGICA, forma parte de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2015/MDMCH de fecha cinco de mayo del año dos mil quince.

DEBE DECIR:

Que, la SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, forma parte de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la cual fue aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2018/MDMCH de fecha once de setiembre del año dos mil dieciocho.

ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA LA ENCARGATURA, del bach. En Ingeniería Informática LUIS ENRIQUE FRANCO TORRES de la UNIDAD DE EDUCACION, CULTURA Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA en el cargo, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los distintos estamentos de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, a fin de realizar las acciones administrativas para dar cumplimiento a la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Olemar Mejías Jiménez
ALCALDE

